

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	185
RADICADO:	0500131100042020 00350-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE:	LUZ DARY ROLDAN CORONADO,C.C.43.056.235
DEMANDADO:	ANTONIO JOSE PICON AMAYA
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA POR HONORARIOS, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA POR HONORARIOS, promovida por la señora LUZ DARY ROLDAN CORONADO, contra el señor ANTONIO JOSE PICON AMAYA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.